Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00739 CUAD. 1

Se RECHAZA la demanda por carecer de competencia, teniendo en cuenta que el asunto es de MENOR CUANTÍA, en la medida que el valor de las pretensiones (capital e intereses) supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no siendo de conocimiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este Despacho, por disposición del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 1° de noviembre de 2018, ostenta la categoría de "Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple", y éstos solo conocen de asuntos contenciosos de mínima cuantía.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser los competentes. Oficiese. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:
414b5e972aeefc331f223e69222eb8b1e63e982ae1663c3854c6150c9cab16bc

Documento generado en 21/01/2021 10:27:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica